



### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 254-2024-FCA/UNACH

Chota, 02 de julio de 2024

-1-

#### VISTO:

La CARTAS N°025 - 2024 – UNACH /FCA-DACA de fecha 26 de junio de 2024, CARTA N°044 - 2024 – UNACH /FCA-DACF de fecha 28 de junio de 2024, OFICIO N° 007-2024-UNACH/FCA-DAIGA de fecha 01 de julio de 2024 y OFICIO N° 004-2024-UNACH/FCA-DACTA de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por los Responsables de los Departamentos Académicos de: Ciencias Ambientales (DACA), Ciencias Forestales (DACF), Ingeniería y Gestión Agroindustrial (DAIGA) y Ciencia y Tecnología Agroindustrial (DACTA) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en las que hacen llegar propuestas de Jefes de Laboratorio; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Art. 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.

Que, en el Art. 134° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula en los literales: a) Los Laboratorios, Gabinetes y Centros de Producción y Servicios, se adscriben a un determinado Departamento Académico, de acuerdo a su naturaleza y pertinencia. b) Cada laboratorio, centro de producción y servicios y gabinete está a cargo de un Jefe elegido por el Coordinador de Facultad. Deberá ser un docente ordinario o contratado por concurso, adscrito a la Facultad. c) Su organización y funcionamiento se rigen por su reglamento específico.

Que, en el Art. 137° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que las funciones, restricciones y responsabilidades de los Laboratorios, Gabinetes y Centros de Producción y Servicios, serán establecidas en el Reglamento Específico de cada uno de ellos.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Art. IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en la CARTAS N°025 - 2024 – UNACH /FCA-DACA de fecha 26 de junio de 2024, CARTA N°044 - 2024 – UNACH /FCA-DACF de fecha 28 de junio de 2024, OFICIO N° 007-2024-UNACH/FCA-DAIGA de fecha 01 de julio de 2024 y OFICIO N° 004-2024-UNACH/FCA-DACTA de fecha 02 de julio de 2024, se hacen llegar propuestas de Jefes de Laboratorio adscritos a los Departamento Académico de Ciencias Ambientales, Ciencias Forestales, Ingeniería y Gestión Agroindustrial y Ciencia y Tecnología Agroindustrial pertenecientes a la Facultad de Ciencias Agrarias.





# Universidad Nacional Autónoma de Chota

## Facultad de Ciencias Agrarias

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 254-2024-FCA/UNACH

Chota, 02 de julio de 2024

-2-

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada, desde el 10 de junio del 2024 a los jefes de laboratorio adscritos a los Departamentos Académicos de Ciencias Ambientales (DACA), Ciencias Forestales (DACF), Ingeniería y Gestión Agroindustrial (DAIGA) y Ciencia y Tecnología Agroindustrial (DACTA) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el periodo académico 2024 – I y 2024 – II, conforme se detalla a continuación:

N°	Jefe de laboratorio	Laboratorio	Dependencia	Ubicación
1	Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova	Laboratorio de Microbiología Ambiental	DACA	Cuarto piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
2	Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz	Laboratorio de Aguas	DACA	Primer piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
3	Dr. Marco A. Añaños Bedriñana	Laboratorio de Aire	DACA	Tercer piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
4	M. Sc. James Alexander Chamaya Gonzáles	Laboratorio de Análisis Geoespacial	DACA	Quinto piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
5	M. Sc. Ever Núñez Bustamante	Laboratorio de Suelos	DACA	Primer piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
6	Dr. Alejandro Seminario Cunya	Laboratorio de Botánica	DACF	Cuarto piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
7	M. Sc. Yuli Anabel Chávez Juanito	Laboratorio de Tecnología de la Madera	DACF	Primer piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
8	M. Sc. Yuli Anabel Chávez Juanito	Laboratorio de Cómputo	DACF	Cuarto piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
9	Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza	Vivero Forestal	DACF	Campus universitarios Colpa Huacaris
10	M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez	Centro Depositario Pedro Coronado Arrascue	DACF	Quinto piso del pabellón de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental, campus universitario de Colpa Matara.
11	Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad de Productos Agroindustriales	DAIGA	Pabellón de la E. P. de Ingeniería Agroindustrial, campus universitario de Colpa Huacaris.
12	Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto	Laboratorio de Operaciones Unitarias en Ingeniería Agroindustrial	DAIGA	Pabellón de la E. P. de Ingeniería Agroindustrial, campus universitario de Colpa Huacaris.
13	Dr. Miguel Ángel Arango Llantoy	Laboratorio de Modelamiento y Simulación de Procesos Agroindustriales	DAIGA	Pabellón de la E. P. de Ingeniería Agroindustrial, campus universitario de Colpa Huacaris.
14	Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	Laboratorio de Microbiología y Biotecnología Agroindustrial	DACTA	Pabellón de la E. P. de Ingeniería Agroindustrial, campus universitario de Colpa Huacaris.





# Universidad Nacional Autónoma de Chota

## Facultad de Ciencias Agrarias



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 254-2024-FCA/UNACH

Chota, 02 de julio de 2024

-3-

15	Mg. Martín Díaz Torres	Laboratorio de Tecnología de la Leche y Derivados	DACTA	Pabellón de la E. P. de Ingeniería Agroindustrial, campus universitario de Colpa Huacaris.
16	Ms. Augusto Antonio Mechato Anastasio	Laboratorio de Tecnología de Frutas y Hortalizas	DACTA	Pabellón de la E. P. de Ingeniería Agroindustrial, campus universitario de Colpa Huacaris
17	Thony Arce Saavedra	Laboratorio de Tecnología de Carnes y Panificación	DACTA	Pabellón de la E. P. de Ingeniería Agroindustrial, campus universitario de Colpa Huacaris

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.


**ARTÍCULO TERCERO: HACER** de conocimiento la presente resolución a la Vicepresidencia Académica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres**  
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
**M.Sc. Ever Nández Bustamante**  
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
VPA  
Facultad,  
E.P.,  
Interesados